



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo con garantía real - Hipoteca
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Iván Conrado Muñoz Echavarría María Elicenia Mazo de Muñoz
Radicado	05001-40-03-013-2022-01259-00
Auto	Interlocutorio No. 1719
Asunto	Inadmite Demanda

En el estudio de la presente demanda se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss. del C.G.P., y ley 2213 de 2022, por lo que el apoderado de la parte demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

1. Aportará poder otorgado con las formalidades establecidas en el artículo 05 de la ley 2213 de 2022 o los requisitos del artículo 74 y subsiguientes del Código General del Proceso.
2. Deberá aclarar el hecho primero, en el cual hace referencia como título valor el Pagaré No.1651 310236281 y conforme a la literalidad del título valor aportado como base de recaudo se evidencia el pagaré No. 1651 320250738.

Por lo anterior expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por **Bancolombia S.A.**, en contra de **Iván Conrado Muñoz Echavarría y María Elicenia Mazo de Muñoz** conforme a las razones anteriormente expuestas.

EJQ

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 081 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 16 DE MAYO DE 2023 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bb992980f458ef969817b9df4ef2dec8c83b5eefac0e017676089a00d6e1a53**
Documento generado en 15/05/2023 08:40:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>